



FORMATO DE OPINIÓN PÚBLICA
Opinión Pública del **"ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, AUTORIZADOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"**

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal		
Razón social o denominación social		
<p>En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.</p>		
Sí, acepto los términos		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	JUAN LUIS MELENDEZ RODRIGUEZ	
Documento para la acreditación de la representación: (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite).	CEDULA	
<p>AVISO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 		
Lineamientos	Con referencia del numeral, fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

SEXTO	I	Entendemos que una prioridad del SNII es garantizar la seguridad e integridad de la información. Para este fin pensamos que sería conveniente definir una arquitectura que divida el sistema en dos niveles de acceso: en primer lugar un núcleo del sistema con acceso restringido a personal cualificado y aprobado por el IFT para la edición y validación de la información proporcionada; en segundo lugar, un portal web de dominio público y fácil uso que se alimente de la información del núcleo del sistema y que permita a los usuarios interesados únicamente la consulta de información, sin dar acceso a la modificación o eliminación de esta La información consultada en el portal web debe de haber pasado previamente por un proceso de validación y depuración por parte del personal cualificado y aprobado por el IFT.
SEXTO	III	Con el objetivo de optimizar la recepción y revisión de la información remitida por los Concesionarios, Autorizados y sujetos obligados, deben establecerse para el intercambio de información con el SNII unos formatos suficientemente completos pero a la vez fácilmente accesibles al alcance de todos los agentes implicados. Por este motivo proponemos como formatos óptimos los archivos "Comma Separated Value (CSV)" para el intercambio de información alfanumérica,y "Shapefile (SHP)" para el intercambio de información georeferenciada.
SEXTO	V	Para que la consulta de información por parte de los usuarios registrados sea ágil y no se vea afectada de forma constante por la introducción de nueva información en la plataforma, se recomienda independizar la carga de información de la consulta de ésta. La forma recomendada sería garantizar únicamente la consulta de información sobre el interfaz geográfico del Portal Web del SNII, mientras que para la carga de datos se recomienda establecer una área específica en el Portal Web del SNII, destinada exclusivamente a usuarios autorizados, que puedan subir al sistema los archivos de la nueva información a cargar al sistema.
SEXTO	IX	Acceder al sistema por medio de dispositivos móviles a la información registrada en el SNII, añade una complejidad adicional que puede complicar el proyecto innecesariamente, ya que debería garantizar la compatibilidad en un entorno con multitud de tecnologías y dispositivos (Android, Windows Phone, iOS, BlackBerry) a menudo no compatibles al 100% entre sí. En todo caso no se recomienda la construcción de una Aplicación móvil (APP) sino que para optimizar costes se aprovechen las nuevas tecnologías que permiten acceder a contenido web desde dispositivos móviles.